

RAD. 91-001-40-03-001 2022-00180-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Doce (12) de enero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por AYDEE RIVERA MOLINA contra FABIO CONTRERAS, con informe secretarial que da cuenta de la inactividad de la parte demandante.

SE CONSIDERA:

Mediante providencia del 13-09-2022 se libró mandamiento de pago y se decretaron medidas cautelares, librándose por secretaría del Despacho las comunicaciones pertinentes, sin que a la fecha la parte accionante realizara gestión alguna para la integración del contradictorio.

Para el caso el numeral 1 del art. 317 del CGP., reza:

“Artículo 317. Desistimiento tácito.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

1. ...
2. *2. Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas o perjuicios a cargo de las partes...”*

En este orden de ideas, ante tal inactividad no queda más que decretar el desistimiento tácito y, al efecto, la terminación de este proceso.

Con fundamento en lo antes expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1°. DECRETASE la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2°. DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares y la devolución de depósitos judiciales al demandado, si existieren. Por secretaría líbrense los correspondientes oficios.

3°. ORDENASE dejar constancia en el libro radicador.

4°. ORDENASE el archivo del proceso. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **15/01/2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **01**. –